

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 031**  
(12 de Febrero de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR LA SEMANA SANTA VIGENCIA AÑO 2024"**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**  
en ejercicio de sus facultades legales y en uso de sus atribuciones y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que son funciones del Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga", entre las cuales le corresponde: Numeral 17. "Cuidar que el secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes"; así mismo en el Numeral 29. "Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes..."; por lo tanto, es su deber establecer y modificar el horario de trabajo de la Corporación.
- b) Que el Secretario General de la Corporación tiene a su cargo la dirección administrativa del Concejo Municipal y a la vez ejerce las funciones de jefe de Personal por lo cual le corresponde junto con el Presidente del Honorable Concejo Municipal la vigilancia y control en el cumplimiento del horario de trabajo establecido o modificado en la Corporación Administrativa.
- c) Que el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado de 44 horas semanales.
- d) Que dentro del año calendario vigencia año 2023, los días **25 DE MARZO (LUNES SANTO), 28 DE MARZO (JUEVES SANTO) y 29 DE MARZO (VIERNES SANTO)**, son festivos del año 2024.
- e) Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece: "*Artículo 2.2.5.5.1 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*"
- f) Que es querer de la Presidencia del Concejo de Bucaramanga otorgar un estímulo a los Servidores Públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los Servidores Públicos por días **MARTES 26 Y MIERCOLES 27 DEL MES DE MARZO DE 2024**, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.
- g) Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días **MARTES 26 Y MIERCOLES 27 DEL MES DE MARZO DE 2024**, sin que, en ningún caso, dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 031  
(12 de Febrero de 2024)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los Servidores Públicos del Concejo Municipal de Bucaramanga, durante los días **MARTES 26 Y MIERCOLES 27 DEL MES DE MARZO DE 2024**, con motivo de la Semana Santa, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del **MIERCOLES 14 DE FEBRERO Y HASTA EL JUEVES 21 DE MARZO**, el cual quedará así:

Horario: **De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:40 p.m.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez vencido el término del artículo primero se retornará al horario habitual establecido por el concejo municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la Publicación del presente Acto Administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Presidente,

  
**ELKIN YESID BELLO PEÑA**

El Secretario General,

  
**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

Proyectó: Luz Amparo Landínez R. – Secretaria Ejecutiva. Oficina de Presidencia  
Revisó: Milena Rincón Fuentes – Servicios Profesionales – Oficina de Presidencia  
Aspectos Jurídicos: Adriana Carolina Pico Hernández – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica